



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 01/07/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 01/07/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2021.



2.- URBANISMO - LICENCIAS URBANISTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2015/002886.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 12, parcela 148, Can Pere Cosmi, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar y Copias Modificadas/documentación complementaria redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, con registros de entrada en el Consell d'Eivissa nº26.831 de fecha 11/12/2019 y nº15.811 de fecha 01/09/2020 del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 20210007156 de fecha 30/04/2021 y documentación complementaria con registro de entrada 202199900007405 de fecha 10/05/2021 en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en parcela situada en el polígono 12, parcela 148, FINCA "Can Pere Cosmi", Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscripción de la total superficie de la finca registral núm. 44.483 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada según el art. 15 de la LSR.
- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI.
- Actualizar la finca en Catastro.
- Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar plano de sección de la vivienda en el que se defina la altura de suelo del patio de luces reflejado en la planta sótano, y justificando el cumplimiento de lo especificado en el Art. 6.1.06.3 de las NN.SS, en cuanto a la prohibición de realizar excavaciones cuya finalidad sea aumentar el frente de fachada por debajo del plano de referencia, toda vez que en ese caso la estancia "trastero" computaría en términos de edificabilidad, sobrepasando el parámetro máximo autorizado.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición



(BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).

- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 65/15).**
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E15-0836** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, según expediente **4109/2015**, por cuanto la parcela está afectada por la **Zona de Protecció de Pous** (Policia).
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.2.-EXPEDIENTE 2021/003743.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Club Figueral, núm. 201, Es Figueral, Sant Carles de Peralta.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la Modificación de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina con número de visado 13/00139/21 de fecha 04/02/2021, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona y con R.G.E. 202199900001570 de fecha 08/02/21 promovido por CORES RESIDENCIAL MEDITERRANEA S.L que pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, que obtuvo licencia de obras número 296/2019 de 22-08-2019, aprobada por JGL de 15-11-2018, sobre una parcela sita en C/ Club Figueral, núm. 201, Es Figueral, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse el **Asume del Arquitecto y el nombramiento del Aparejador y Constructor** con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá aportarse **Estudio Básico de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras número 296/2019 de 22-08-2019, aprobada por JGL de 15-11-2018.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.3.-EXPEDIENTE 2019/020035.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre de Can Negre, núm. 17, Jesús.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la Modificación de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visado, redactado por el arquitecto D. Juan José Tur Ribas y con R.G.E. 202199900007084 de fecha 06/05/21 promovido por **TUR RIBAS S.L.**, que pretende la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, que obtuvo licencia de obras número 50/2017 de 15-07-2017, aprobada por JGL de 17-11-2015, sobre una parcela sita en C/ Torre de Can Negre, núm. 17, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportar **visada la documentación aportada en el r.g.e. 202199900007084 de fecha 06/05/2021.**
- Deberá aportar el **Asume del Arquitecto y el nombramiento del Aparejador y Constructor** con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá aportarse **Estudio Básico de Seguridad y Salud.** Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de obras número 50/2017 de 15-07-2017, aprobada por JGL de 17-11-2015.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



2.4.-EXPEDIENTE 2020/007165.- 1ª Prórroga de licencia de obra núm. 390/2018 de reforma y reparación de estructura de edificio plurifamiliar sito en la C/ Mariano Riquer Wallis, núm. 5, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** la concesión de una prórroga de la licencia **núm. 390/2018**, por un período de 6 meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

2.5.-EXPEDIENTE 2020/009187.- Ver informe emitido en relación al desistimiento de la solicitud de renovación de licencia de obras núm. 142/2018, de construcción de 8 viviendas pareadas con garaje y piscina en calle Torre den Barceló núm. 12, Torre de Can Espanyol, Ses Torres, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, **DECLARAR** la caducidad y archivo del expediente de obras **nº 2020/009187**, notificando al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado con indicación de los recursos que procedan."

2.6.-EXPEDIENTE 2018/016719.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en finca Sa Torre sita en el polígono 14, parcela 162, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar y Proyecto de Medidas de Integración medioambiental y paisajística con registro de entrada 2018016719 de fecha 23/10/2018, con registro de entrada en el Consell d'Eivissa 1284 de fecha 28/01/2020, redactados por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, que pretende **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la finca Sa Torre, polígono 14, parcela 162, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscripción de la total superficie de la finca registral núm. 6.135-N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada según el art. 15 de la LSR.
- Proceder a rectificar el error en la certificación histórica registral en cuanto a la remisión a la 1ª inscripción en la que figuraban inscritos sólo 4.800,00m².
- Legalizar o demoler las construcciones posteriores al año 1956 que se encuentran en la zona de retranqueo.
- Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.

- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 007/20)**.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E18-3935** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



2.7.-EXPEDIENTE 2020/011693.- Construcción de piscina en vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 27, parcela 140, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** el Proyecto Básico y de Ejecución con visado 2020/00249 de fecha 04/11/2020, redactado por el Arquitecto Técnico D. Vicent Tur Juan, que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**.

2.8.-EXPEDIENTE 2017/007035.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 26, parcela 92, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar de fecha de registro de entrada 201700008235 de fecha 16/05/2017, copias modificadas con registro de entrada 201800001671 de fecha 01/02/2018 y Copias modificadas/información complementaria con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 13.805 de fecha 11/08/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100007528 de fecha 07/05/202, redactado por el Arquitecto D. Martí Palau Martorell y Dña. Judith González García, en el pretende la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en Polígono 26, parcela 92, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscripción de la total superficie de la finca registral núm. 1.938 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada según el art. 15 de la LSR.
- Condicionado a que ni el camino proyectado ni la vivienda afecten a los muros de piedra ajustando la posición y/o un poco la configuración.
- Completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).



- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 017/18).**
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.9.-EXPEDIENTE 2015/003897.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 1, parcela 66, Can Vicent d'en Gat, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado sin visar y documentación complementaria/copias modificadas con registro de entrada con registro de entrada en el Consell d'Eivissa 31.029 de fecha 01/12/2017 y documentación/copias modificadas con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge7270 de fecha 20/04/2018, rge .3.228 de fecha 21/02/2020, rge 6.980 de fecha 01/06/2020 y rge 12.444 de 24/07/2020, redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, que pretende **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la finca Can Vicent des Gat, polígono 1, parcela 66, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras de acuerdo al informe de 29/03/2021 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Inscripción de la total superficie de la finca registral núm. 1.593 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada según el art. 15 de la LSR.
- A que los cierres incluidos los del entorno de la edificación cumplan con la Norma 20 del PTI.
- A que el proyecto de integración haga referencia a toda la finca incluyendo la suerte donde no se sitúa la vivienda.
- A prever un aljibe con una capacidad mínima de 15,00m³.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 12/04/2021 (expediente 66/15).**



- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, según expediente nº4108/2015, de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.10.-EXPEDIENTE 2018/017375.- Soterramiento parcial de línea aérea de telecomunicaciones sita en el polígono 6, parcela 207, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto de Soterramiento Parcial de Tramo Aéreo de Red de Telefonía Existente en la zona de Es Figueral" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, a realizar en la Parcela 207 del Polígono 6, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 7 de junio de 2021.

Resolución favorable con condicionantes de la Directora General de Recursos Hídricos por la cual se autoriza a Antonio Juan Riera Ramón el Proyecto de Soterramiento Parcial de Tramo Aéreo de Red de Telefonía emitida en fecha 15-febrero-2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **448,29.-€** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **9.900.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza



Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos así como fotografías del estado final de los pavimentos y fotografías en los que se observe el desmantelamiento y retirada por completo de los postes (apoyos) existentes en la línea aérea a eliminar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.11.-EXPEDIENTE 2018/017378.- Soterramiento parcial de línea aérea de media tensión del C.T. "Torrent Mortera", núm. 30.570 sita en el polígono 6, parcela 207, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto de Soterramiento Parcial de Tramo Aéreo de Red de Media Tensión Existente "LMT CARLOS 15 KV" en la zona de Es Figueral" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Moreno Martínez, sin visado colegial, a realizar en la Parcela 207, del Polígono 6, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 7 de junio de 2021.
- Resolución favorable con condicionantes de la Directora General de Recursos Hídricos por la cual se autoriza a Antonio Juan Riera Ramón el Proyecto de Soterramiento Parcial de Tramo Aéreo de Red de Media Tensión existente "LMT Carlos 15 kv" emitida en fecha 10-febrero-2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 3.618,42.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 7.900.-€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).



Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos así como fotografías del estado final de los pavimentos y fotografías en los que se observe el desmantelamiento y retirada por completo de los postes (apoyos) existentes en la línea aérea a eliminar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.12.-EXPEDIENTE 2016/000637.- Construcción de muros y aljibes en el polígono 21, parcela 139, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de muros y aljibes con visado nº3/0146 de fecha 12/11/2015 con registro de entrada 201500018029 de fecha 12/11/2015 y Proyecto de legalización de muros de contención, cuarto técnico de piscina y terraza con visado 3/0011 de fecha 7/02/2018 con registro de entrada 201800001973 de fecha 07/02/2018, redactados por el Arquitecto D. Bert Witthoeft, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y DEPÓSITOS SOTERRADOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOGIDA DE PLUVIALES ASÍ COMO LEGALIZACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, CUARTO TÉCNICO DE PISCINA Y TERRAZA**, a ubicar en parcela sita en la finca Can Hurtula-Sa Serra Verda, polígono 21, parcela 139, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Proyecto de medidas correctoras que supongan la cancelación del cuarto técnico enterrado de la piscina.
- Deberá depositarse **fianza por importe de 825,08.-€** en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse **nombramiento de aparejador y nombramiento del constructor**. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E12-0617**.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, según expediente nº **3425/2016**, de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente **AP331-16** respecto a la **Zona de risc d'incendi forestal**.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.13.-EXPEDIENTE 2019/017305.- Legalización, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Tauet, núm. 32, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR, el proyecto de legalización con nº vº 13/00797/19 de fecha 27/06/2019, Documentación Modificada con vº nº 13/00935/20 de fecha 10/09/2020, y Documentación Complementaria, con vº nº 13/00374/21 de fecha 05/04/2021, todo ello redactado por el arquitecto y D. José María Barbellido Roperó, cuyo objeto es la legalización, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en una parcela sita en la Avda. Tauet, nº 32, Urb. Can Furnet, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá prestar fianza por un importe de **9.000,00 €**, para garantizar la ejecución de las obras de conexión a la red de saneamiento una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento y acreditar que se ha realizado comunicación previa, en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración hidráulica competente en recursos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.



- Deberá aportar Declaración Responsable ante Direcció General de Recursos Hídrics, por la que se instaló el sistema de depuración autónomo para las aguas residuales.
- Deberá aportar original del certificado registral de la finca núm. 33.151.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar nombramiento del arquitecto técnico.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la de autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E20-1225**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Segundo.- Al tratarse de una legalización deberá darse traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Infracciones para su conocimiento y efectos en materia de disciplina urbanística.

2.14.-EXPEDIENTE 2018/012244.- 1ª Prórroga de licencia de obras núm. 3/2017 de nueva línea subterránea de baja tensión del CD 30.235 "Puig de Sa Torre" en la C/ Kiwi núm. 4, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga de la licencia nº. 003/2017, por un periodo de cuatro meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial.

2.15.-EXPEDIENTE 2020/012221.- Renovación de licencia municipal de obras núm. 129/2018, de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar existente y construcción de piscina y cisterna en el polígono 12, parcela 37, Can Boned, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, **DENEGAR** la concesión de una prórroga de la licencia nº129/2018.



Segundo.- Dar traslado al **departamento de infracciones** de este mismo Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas debido a la diferencia existente entre el proyecto presentado y la realidad física.

2.16.-EXPEDIENTE 2020/009186.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Can caus" N° 31.368 en parcela 21 del polígono 26, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el "Proyecto Ampliación Red Subterránea de Baja Tensión. C.T. 31368 "CAN CAUS"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020903271 en fecha 03-marzo-2020, a realizar en la Parcela 21 del Polígono 26, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

2.17.-EXPEDIENTE 2020/006959.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Can caus" N° 31.368 en parcela 21 del polígono 26, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto Ampliación Red Subterránea de Baja Tensión. C.T. 31368 "CAN CAUS"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020903275 en fecha 03-marzo-2020 a realizar en Parcela 21 del Polígono 26, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2021.
- Las expuestas en la Resolución favorable con condicionantes del Coseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme, del Consell d'Eivissa, emitida en fecha 26-junio-2020.
- Las expuestas en el Informe favorable con condicionantes emitido en fecha 03-julio-2020 por el Ingeniero Técnico Forestal y con el Visto Bueno del Cap del Servei de Gestió Forestal i Protecció del Sòl.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **134,33 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).



Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los que se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.18.-EXPEDIENTE 2020/015982.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT “Can Ramoncillo” Nº 30.075 en la C/ Río Tajo, núm. 17, Puig d’en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el “*Proyecto Ampliación Red Subterránea de Baja Tensión por Ampliación de Potencia de B.T. del C.T. 30075 “CAN RAMONCILLO”*” firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020907755 en fecha 25-junio-2020 a realizar en la Calle Río Tajo nº 17, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 31 de mayo de 2021.
- Las expuestas en la Resolución del Coseller Executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l’Intrusisme, del Consell d’Eivissa, emitida en fecha 11-febrero-2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **610,83 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **12.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.19.-EXPEDIENTE 2021/002780.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Calle del mar" Nº 30.512 en la C/ San Lorenzo, núm. 22, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto de Red Subterránea de Baja Tensión por Ampliación de Potencia en Baja Tensión des del C.T. 30512 "CALLE DEL MAR"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020914391 en fecha 25-noviembre-2020 a realizar en la calle Sant Llorenç, número 22, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **268,23 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.20.-EXPEDIENTE 2021/002781.- Nueva línea subterránea de baja tensión del CT "Jesús-2" Nº 30.782 en la C/ Falcilla, núm. 13, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el "Proyecto Red Subterránea de



Baja Tensión por variante de Línea Subterránea de BT del C.T. 30782 "JESÚS-2" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020913727 en fecha 13-noviembre-2020 a realizar en la calle Falcilla, número 13, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

2.21.-EXPEDIENTE 2020/009181.- Nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. "Escuela Can Guasch" nº 30.814 en parcela 118 del polígono 15, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "*Proyecto Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión. C.T. 30814 "ESCUELA CAN GUASCH"*" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020903473 en fecha 05-marzo-2020 a realizar en Parcela 118 del Polígono 15, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 8 de junio de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **248,14 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los que se pretende actuar.

2.22.-EXPEDIENTE 2021/004672.- Nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. "Cala Llonga-2" nº 30.162 en la C/ des Monte Kilimanjaro, núm. 66, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "*Proyecto de Red Subterránea de Baja Tensión por Nuevo Suministro de B.T. desde el C.T. 30162 "CALA LLONGA-2"*" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021902082 en fecha



17-febrero-2021 a realizar en la calle Des Munt Kilimanjaro, número 66, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 4 de junio de 2021.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Una vez finalizadas las obras se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.23.-EXPEDIENTE 2021/004780.- Nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. "DT-Ses Llaneres" nº 30.862 en la C/ Río Grande, núm. 18, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto Red Subterránea de Baja Tensión por Ampliación de Potencia des del C.T. 30862 "CDT-SES LLANERES"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021902701 en fecha 01-marzo-2021 a realizar en la calle Río Grande, número 18, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 4 de junio de 2021.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **288,77 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de **5.000.-€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de



Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.24.-EXPEDIENTE 2020/016446.- Nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. "Can Palerm" nº 30.426 en parcela 24 del polígono 26, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto Red Subterránea de Baja Tensión por Ampliación de Potencia en B.T. des del CT 30426 "CAN PALERM"" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2020910539 en fecha 08-septiembre-2020 y documentación complementaria a realizar en en parcela 24 del polígono 26, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 8 de junio de 2021.
- Las expuestas en la "Autorización del Proyecto de perforación de un sondeo de aguas subterráneas en la finca denominada Can Pere Torres del término de Santa Eulalia y propiedad de D. José Torres Tur" emitida en fecha 11-agosto-1972 por la Sección de Minas y la Delegación Provincial de Baleares del Ministerio de Industria.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de **111,30 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.

2.25.-EXPEDIENTE 2019/003014.- Renovación de licencia municipal de obras núm. 356/2014, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 28, parcela 63, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, DENEGAR la concesión de una prórroga de la licencia nº 356/2014.

Segundo.- Dar traslado al **departamento de infracciones** de este mismo Ayuntamiento para que se tomen las medidas oportunas debido a la diferencia existente entre el proyecto presentado y la realidad física.

2.26.-EXPEDIENTE 2021/003340.- Primera prórroga de licencia municipal de obras núm. 020/2019, de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con piscina y anexo en la C/ Milán, núm. 60, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº 020/2019, por un período de doce meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.-EXPEDIENTE 2020/016556.- Rectificación , si procede, del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021, de aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela en la C/ Verderón, núm. 56, Puig d'en Vinyets, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, SUBSANAR los errores materiales producidos en el punto 3.1 del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021 relativo al expediente de obras número EXP2020/016556, promovido por Vileca Gestión de Proyectos SL y L&J Purchases Sales and More S.L., y, al efecto:

Primero.- Rectificar el número y fecha de Registro de entrada del Estudio de Detalle en los informes técnico y jurídico transcritos en el punto 3.1 del acta, debiendo constar en las referencias al mismo RGE202199900001145 de 02 de febrero de 2021.

Segundo.- Rectificar el apartado primero del acuerdo adoptado en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por VILECA GESTIÓN DE PROYECTOS SL y L&J Purchases sales and more SL, para LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN PARCELA sita en c/ Verderón nº 56, Puig den Vinyets, Jesús, con referencia catastral 6992013CD6069S0001IM, según documentación técnica redactada por el arquitecto Javier Mompó Sempere, de Nakatomi Architectural Illustrations SLP, con RGE 202099900001145 de fecha 02.02.2021 y con RGE 202199900005446 de fecha 08.04.2021”.

Previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a la agrupación registral de las parcelas objeto del mismo (las fincas números 8.226, 8.401 y 8.402) así como regularizarse su superficie total conforme medición real según consta en el Estudio de Detalle.”



Los apartados segundo y tercero del acuerdo no resultarán afectados.”

3.2.-EXPEDIENTE 2020/015443.- Aprobación inicial del estudio de detalle para el impacto paisajístico de la implantación del uso turístico para nuevo hotel ciudad en dos parcelas contiguas sitas en la C/ Huesca, núm. 2 en esquina con C/ San Jaime y C/ San Jaime, núm. 84, Santa Eulària des Riu, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Es Cap des Metge SL de **IMPACTO PAISAJÍSTICO DE LA IMPLANTACIÓN DEL USO TURÍSTICO PARA NUEVO HOTEL DE CIUDAD** en dos parcelas contiguas en calle Huesca nº 2 en esquina con c/ San Jaime y c/ San Jaime nº 84, según documentación técnica redactada por el arquitecto Aryanour Djalali, con RGE202199900007911 de 20.05.2021.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador en materia de actividades Nº 01/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar parcialmente el escrito de alegación presentado, por lo que a la modulación de la sanción se refiere e imponer una sanción total de 97.500€ (noventa y siete mil quinientos euros), como responsable de la infracción administrativa cometida en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

Segundo.- Ordenar la clausura total de la actividad de manera definitiva.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver informe del responsable del contrato del EXP2019/008891 Construcción depósito regulador de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la ampliación del plazo de la ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2019/008891 Construcción del depósito regulador de Jesús en CATORCE SEMANAS, (TRES MESES Y MEDIO), cuyo nuevo plazo de finalización se establece para el día 12 de julio de 2021.

Segundo.- Comunicar a la Agencia de Estrategia Turística de les Illes Balears (AETIB), la modificación del plazo de ejecución.

5.2.-Ver expediente de contratación EXP2021/008670 para llevar a cabo las obras de Soterramiento de líneas aéreas Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente documento tiene como objetivo el estudio técnico para la realización del soterramiento parcial de las redes de baja tensión aéreas y posadas sobre fachada existentes que actualmente parten de la E.T. Santa Gertrudis nº 30.229, realimentando los suministros existentes. Así como para la obra civil necesaria para el soterramiento parcial de redes de telefonía aéreas y posadas sobre fachada existentes en la Plaça de l'Esglesia de Santa Gertrudis de Fruitera, para eliminar el trazado aéreo existente en la zona objeto del presente documento, así como obtener las autorizaciones necesarias para poder realizar su ejecución y posterior utilización de los entubados propuestos.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.3.-Ver expediente de contratación EXP2021/010782 para llevar a cabo las obras de Adecuación zona para instalación de elementos de calistenia en Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo el Adecuación zona para instalación de elementos de calistenia en Puig d'en Valls,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MESPISA, con NIF A-07151244.
- H2O2 SPORT GLOBAL S.L., con NIF B57748782.
- Palau Equipat S.L., con NIF B57797003.



5.4.-Ver expediente de contratación EXP2021/010786 de asistencia para trabajos de albañilería de mantenimiento en la parroquia de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo el Trabajos de albañilería para mantenimiento en la parroquia de Jesús durante 40 días laborables,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HECTOR, con NIF 46951414L.
- MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782.
- CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, con NIF B07705205.

5.5.-Ver expediente de contratación EXP2021/009241 para llevar a cabo las obras de Dotación de alumbrado público y mejora de las infraestructuras en calle Milano y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la Dotación de alumbrado público y mejora de las infraestructuras en calle Milano, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa IDYNE, S.L., con NIF B-07554090, para la dotación de alumbrado público, por un importe de 28.448,60 € y 5.974,21 € en concepto de IVA, haciendo un total de 34.422,81 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1651.61903	34.422,81 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



5.6.-Ver expediente de contratación EXP2021/010784 para llevar a cabo la adquisición de una cabina de poste de control de velocidad en la zona de Cana Negreta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación para la adquisición de una cabina de poste para control de velocidad en la zona de Cana Negreta, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Tradesegur, SA con NIF A80015506, para llevar a cabo el suministro de una cabina, por un importe de 8.550,00 € y 1.858,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.345,50 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1321.62300	10.345,50 €

Cuarto.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador Policia Local, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.7.-Ver expediente de contratación EXP2021/010785 para llevar a cabo la Adquisición de un vehículo-furgoneta para la brigada de mantenimiento municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Adquisición de un vehículo-furgoneta para la brigada de mantenimiento municipal, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Motor Ibiza S.A con NIF A-07050008, para llevar a cabo el suministro de este vehículo, por un importe de 11.403,41 + 650,00 € matriculación (12.053,41 €) y 2.394,72 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.448,13 €.



Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1511.62400	14.448,13 €

Cuarto.- Nombrar a D. Antonio Palerm, Capataz Brigada de Mantenimiento, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.8.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1042/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/007059 de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Sustitución y mejora del pavimento deportivo del Campo de Fútbol de Santa Eulària des Riu**, a la empresa **Fieldturf Poligras, S.A.- A58653676**, por un importe de 265.421,80 € y 55.738,58 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— **Fieldturf Poligras, S.A.**

- Oferta económica: 265.421,80 € + I.V.A.
- Mejoras al proyecto:
- Espesor del monofilamento, El monofilamento color RAL 110 40 30 tiene un espesor de 389 micras.
- Dtex individual monofilamento: DTEX individual del monofilamento en el color RAL 110 40 30 ES DE 2544, y del DTEX individual del monofilamento de color RAL 130 40 30 es de 2.599,33
- Dtex total del césped: El DTEX TOTAL del césped es de 20.831
- Nervios del monofilamento: 6 nervios.
- Anchura del monofilamento: La anchura del monofilamento color RAL 110 40 30 es de 1,3mm y monofilamento color RAL 130 40 30 es de 1,3 mm
- Espesor de la base elástica prefabricada: Espesor de la base elástica es de 20 mm.
- Peso de la base elástica prefabricada: El peso de la base elástica prefabricada es de 3.000 gr/m².
- Incorporación en la extrusión del hilo de un núcleo de polietileno dentro de la fibra: Si se incorpora.
- Ensayo lisport (por laboratorio independiente) hasta 500.000 ciclos EN 15306 del hilo monofilamento (fibra en buena verticalidad y deterioro insignificante de la fibra).



- Por la separación de los rellenos (SBR y arena) en big bag diferentes en el mismo momento de la extracción de los rollos de césped utilizando maquinaria específica hasta 3 puntos: Emplea maquinaria para la separación.
- Compromiso de mantenimiento de la instalación valorado en un máximo de 2.200 €, según se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	3421.62907	321.160,38 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^a Marta González Menéndez, Arquitecto Municipal.

SEXTO. Notificar a Fieldturf Poligras, S.A.- A58653676 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede."

5.9.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1022/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/010346 de Contrata de seguros de flota de vehículos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Lote nº 6. Servicio de flota de vehículos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Segundo. Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente de 25.500,00 €/año.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar como responsable del contrato a D^a Natalia Marí Álvarez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA."



6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del departamento de Servicios Jurídicos para la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la EUC Roca Llisa para la instalación de 6 cámaras de video vigilancia en el transcurso del vial público de C/ Can Ros y C/ de París, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA ROCALLISA, para la instalación de 6 cámaras de video vigilancia en el transcurso del vial público de la calle Can Ros y la calle París, Jesús.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA EUC ROCA LLISA PARA LA INSTALACIÓN DE 6 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL TRANSCURSO DEL VIAL PÚBLICO DEL CARRER CAN ROS Y DEL CARRER DE PARIS, JESÚS.

En Santa Eulària des Riu, a de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ DEPRIT FONCEA, mayor de edad, titular del D.N.I número (), con domicilio a estos efectos en la "Urbanización Roca Llisa", 07819- Nuestra Señora de Jesús (Santa Eulària des Riu) en nombre y representación, como presidente del Consejo Rector, de la **ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA ROCA LLISA** (en adelante E.U.C ROCA LLISA), titular del C.I.F. número E07178585, sita en el domicilio antes reseñado e inscrita en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al folio 17, inscripción 16ª de fecha 11 de noviembre de 1983.

Y, de otra parte, Dª MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. número (), actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu** en su condición de Alcaldesa-Presidenta de conformidad con lo que dispone el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la E.U.C. Roca Llisa es propietaria de un sistema de CCTV (Closed Circuit Televisión o Circuito Cerrado de Televisión) destinado a la supervisión y vigilancia dentro del ámbito territorial de la E.U.C. a los fines de detección y disuasión de actividades ilegales o delictivas en el citado ámbito.

Dicho CCTV está compuesto de cámaras tipo "Bullet" de tecnología IP, 2Mpx con visión nocturna por IR de hasta 200 metros, óptica vari focal de 5-60mm y Grado IP67- IK10, alimentadas - a fin de evitar el cableado eléctrico- a través de POE o Ethernet, tecnología que incorpora una alimentación eléctrica a una infraestructura LAN estándar, permitiendo que dicha alimentación se suministre a un dispositivo de red (switch, punto de acceso, router, teléfono o cámara IP, etc) usando el mismo cable que se utiliza para la conexión de red. Elimina la necesidad de utilizar tomas de corriente en las ubicaciones del dispositivo alimentado y permite una aplicación más sencilla de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) para garantizar un funcionamiento las 24 horas del día, 7 días a la semana.



El CCTV se gestiona a través del software de Xprotect de Milestone, que garantiza la protección de la integridad del vídeo maximizando el rendimiento del hardware, y permite la gestión centralizada y el acceso a través de servidores de grabación failover.

II.- Que, previa solicitud de autorización por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que dio lugar al Exp. 20073109-VV la Delegació del Govern de les Illes Balears dictó resolución acordando autorizar la solicitud del Ayuntamiento para la instalación de 6 videocámaras en el transcurso del Carrer Can Ros y del Carrer París, Jesús, en los términos y condiciones que obran en la referida resolución, que se acompaña al presente como **Documento nº 1** formando parte integrante del mismo.

III.- Visto que el art. 48.1 de la ley 4/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que <<las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Visto que el convenio es un instrumento que permite dar cobertura formal a una gran variedad de actuaciones y se puede definir como el acto formal en el cual se plasma la concurrencia de voluntades entre dos o más partes para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptada en una posición de igualdad y formalizada por escrito.

Visto que el art. 22 de la ley orgánica 4/2015, de 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana, dispone que << la autoridad gubernativa y, en su caso, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán proceder a la grabación de personas, lugares u objetos mediante cámaras de videovigilancia fijas o móviles legalmente autorizadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia>>.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu cuenta con la autorización, con condicionantes, de la Delegación del Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2020, para la instalación de 6 videocámaras en el transcurso del Carrer Can Ros y del Carrer de París, Jesús, para la captación y grabación de imágenes por la Policía Local y su posterior tratamiento con el fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia, y la utilización pacífica de vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, en los términos que constan en la solicitud, documentación técnica anexa y esta resolución.

Visto que es voluntad de ambas partes llegar a un acuerdo al respecto y disponer la cesión gratuita de la propiedad de parte del sistema de CCTV, del que la E.U.C Roca Llisa es propietaria, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto.

La E.U.C. Roca Llisa cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la propiedad y, por ende, el uso, de **SEIS cámaras** integrantes de su sistema de CCTV que se distribuyen a lo largo del vial que constituye una servidumbre de paso, vial que transcurre desde el acceso principal de Roca Llisa hasta el desvío a "Cala Olivera", de conformidad con la siguiente ubicación:



Asimismo, la E.U.C Roca Llisa se compromete a su instalación cumpliendo los condicionantes de la resolución de la Delegación del Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2020.

Segunda.- Ubicación y condiciones de acceso.

El software de gestión a que se refiere el apartado I de la anterior exposición se instalará en un servidor bajo llave ubicado en las dependencias destinadas a vigilancia y seguridad de la EUC Roca Llisa y en una máscara de red independiente a la correspondiente a la red de seguridad de la E.U.C.

El acceso a la base de datos de las imágenes captadas por las cámaras que componen la instalación cedida al Ayuntamiento estará protegido mediante un nombre de usuario y una contraseña de acceso, cuyos datos serán entregados, exclusivamente, por la E.U.C. a los responsables designados por el Ayuntamiento, que deberán reunir la condición de agentes de la autoridad, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. El Ayuntamiento deberá comunicar a la E.U.C. Roca Llisa de forma fehaciente la designación de dichos responsables en el plazo de siete días naturales a contar desde la firma del presente Convenio.

La competencia de visualización y supervisión de las imágenes será exclusiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, rigiéndose el tratamiento de dichas imágenes por su legislación específica, contenida en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto y su reglamento de desarrollo, sin perjuicio de que les sea aplicable, en su caso, lo previsto por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso, la E.U.C Roca Llisa podrá acceder, tratar ni hacer uso de dichas imágenes.

En el momento de la entrega de las reseñadas claves de acceso se procederá a la firma de un documento de recibo por parte de los respectivos responsables de seguridad, que se acompañará al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones y duración de la cesión.

Las partes manifiestan que la cesión de la E.U.C Roca Llisa al Ayuntamiento, del sistema de instalación de las cámaras es de carácter lucrativo, siendo la duración de la misma de un año desde la fecha de la resolución de la Delegación del Govern de les Illes Balears, debiendo solicitar el



Ayuntamiento su renovación con dos meses de antelación a la fecha de expiración, motivando adecuadamente las razones que la recomiendan.

El Ayuntamiento comunicará de forma fehaciente a la E.U.C. Roca Llisa la efectiva solicitud de renovación en el plazo de diez días naturales desde la fecha de entrada de la misma en la Delegación del Gobierno. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a Roca Llisa, también de forma fehaciente, el contenido de la resolución que se dicte por dicho órgano con una antelación de, al menos, quince días naturales a la expiración del término de la duración pactada para la cesión.

En el caso de no producirse tal comunicación o en el caso de que la Delegación del Gobierno no autorice la renovación de la autorización concedida, la E.U.C. Roca Llisa procederá a la retirada de las instalaciones objeto de cesión, poniendo a disposición del Ayuntamiento el servidor relacionado en la Estipulación Segunda.

Cuarta.- Gastos. Conservación y mantenimiento.

Serán de cuenta de la E.U.C Roca Llisa cualesquiera gastos, impuestos, contribuciones o arbitrios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la cesión efectuada.

Serán por cuenta de la E.U.C Roca Llisa, asimismo, todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de cesión.

Quinta.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento y la E.U.C. Roca Llisa responderán de forma directa y solidaria de cualesquiera daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros como consecuencia del uso de las instalaciones cedidas.

Sexta.- Legislación aplicable.

Las partes hacen constar que el presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en:

- *Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.*
- *Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, aprobada por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril.*
- *Ley 4/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.*
- *Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*
- *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.*

Ambas partes aprueban y aceptan libre y voluntariamente todas y cada una de las Estipulaciones del presente Convenio, firmándolo por duplicado ejemplar y a un único efecto en el lugar y fecha reseñados ut supra."

6.2.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la AMIPA del CEIP Ntra. Sra. de Jesús para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2020-21, por un importe máximo de 300,00 euros, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del CEIP Ntra. Sra. de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de 300,00€ (trescientos euros) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2020-2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización



expres para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la APIMA DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE JESÚS CON CIF G07493125, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la AMIPA del CEIP Puig d'en Valls para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2020-21, por un importe máximo de 300,00 euros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Puig d'en Valls, una ayuda extraordinaria por importe de 300,00€ (trescientos euros) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomeneten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2020-2021), sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2020-2021.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La APIMA DEL CEIP PUIG D'EN VALLS CON CIF G07202138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de junio de 2021, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2021.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
M.C.K.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	210,00 €
F.P.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.303,00 €



B.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	211,20 €
B.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PSICOPEDAGOGIA)	875,00 €
B.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FARMACIA)	34,81 €
G.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	138,60 €
M. R.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (POLICLÍNICA)	215,00 €
J.F.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	350,00 €
R.R.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	300,00 €
B.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	375,00 €
M.C.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	450,00 €
J.A.C.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	250,00 €
T.M.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	585,00 €
M.P.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	300,00 €
N.S.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.338,55 €
Y.A.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	210,00 €
A.L.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	622,50 €
M.J.H.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	788,50 €
M.O.C.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	600,00 €
D.V.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	715,00 €
M.F.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	120,00 €
M.F.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	55,00 €
M.L.R.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	60,00 €
F.Z.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	155,88 €
Y.A.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	800,00 €
J.L.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	85,47 €
F.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	100,00 €
N.G.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	600,00 €
A.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	750,00 €
P.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	570,00 €
R.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.420,00 €
A.T.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.385,00 €
M.S.R.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	350,00 €
L.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	450,00 €
M.J.H.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	300,00 €
F.I	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	100,00 €
A.J.M.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	300,00 €
O.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	357,50 €
D.E.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	270,00 €
S.D.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	130,00 €
Y.N.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	105,60 €
A.H.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	190,00 €
B.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	450,00 €
S.P.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	231,00 €
E.E.G.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.183,00 €
J.G.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	155,00 €
V.P.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	350,00 €
M.C.K.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	210,00 €



D.D	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	117,60 €
K.P.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	28,43 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	450,00 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	220,00 €
F.A.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SERVEIS FUNERARIS)	1.098,24 €
S.P.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	105,60 €
J.L.H.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	300,00 €
O.R.F.O	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	413,20 €
T.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	150,00 €
T.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	300,00 €
T.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	428,00 €
S.I.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	150,00 €
L.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	0,00 €
M.L.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	87,50 €
W.X	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	187,50 €
V.P.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	300,00 €
F.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	300,00 €
F.P.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	570,00 €
D.C.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	229,50 €
D.C.V.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	622,50 €
F.L.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	712,50 €
F.P.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	550,00 €
N.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	540,00 €
P.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	935,00 €
H.L.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	600,00 €
M.T.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DENTISTA)	65,00 €
T.J.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	150,00 €
M.L.O	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	200,00 €
L.M.R.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (VIATGE)	38,50 €
D.M.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	900,00 €
	TOTAL.....	31.571,68 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA